

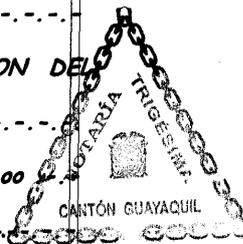
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. -.-.-.**

**PERSONA, DIRECCION Y GESTION DEL**

**TALENTO S.A. DIGESTA. -.-.-.-.-.**

**CAPITAL AUTORIZADO: US \$1.600,00**

**CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800,00.-.-.**

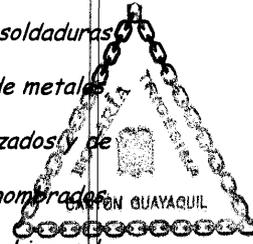


En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincial del Guayas, República del Ecuador, hoy día miércoles veinticinco de noviembre del dos mil nueve, ante mí Doctor **PIERO GASTON AYCART VINCENZINI**, Notario titular **TRIGÉSIMO** del cantón Guayaquil, comparece por sus propios derechos el señor: **FRANCISCO XAVIER GARCIA GARAICOA**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo y la señorita: **MARIA JOSE GARCIA GARAICOA** ecuatoriana, soltera, ejecutiva, ambos domiciliados en la ciudad de Guayaquil, a quienes identifico por la exhibición que se me hace de sus respectivos documentos de identidad bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera libertad para su otorgamiento me presentaron la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una compañía anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la compañía anónima que se denomina **PERSONA, DIRECCION Y GESTION DEL TALENTO S.A. DIGESTA**, por sus propios derechos el señor: **FRANCISCO XAVIER GARCIA GARAICOA**, ecuatoriano, soltero, ejecutivo y la señorita **MARIA JOSE GARCIA GARAICOA** ecuatoriana, soltera, ejecutiva, ambos domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.-** La compañía que se constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la ley de

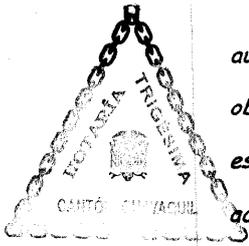


*Compañías, las normas de derecho positivo Ecuatoriano que le fueran aplicables y por el Estatuto Social que se inserta a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA, PERSONA, DIRECCION Y GESTION DEL TALENTO S.A. DIGESTA, CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-** Constitúyase en esta ciudad la compañía que se denominará, **PERSONA, DIRECCION Y GESTION DEL TALENTO S.A. DIGESTA**, la misma que se registrará por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los reglamentos que se expidieren. **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a: a).- La dirección del talento humano en general, tales como: capacitación, entrenamiento desarrollos de proyectos, bienestar social, administración de nóminas, asesoría laboral y todos sus afines en el marco de la Administración de Recursos Humanos para las empresas y Organizaciones en general; La Incubación de empresas para formar, impulsar y desarrollar ideas personales y profesionales para la generación de empresas privadas y sociales; Participará en la elaboración de toda clase de proyectos, en licitaciones, ofertas públicas y/o privadas, en la construcción de instalaciones previas o de producción, individualmente o en asociación con otras compañías nacional y/o extranjeras dentro y fuera del país.- Podrá prestar servicios de asesoría en : tecnología de la información, en telecomunicaciones, gestión de proyectos empresariales, gestión integral en la consecución de certificaciones ISO y a realizar trabajos de auditoria externa e interna.- Podrá prestar servicios de agente generales de carga consolidadores y/o desconsolidadores aéreos, marítimos y terrestres a nivel nacional e internacional, dar servicios de bodegas.- También se dedicará a la importación, exportación, distribución, compra, venta, comercialización, intermediación, elaboración, reparación,*

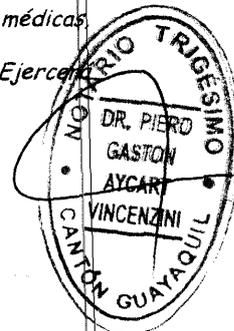
concesión de productos de ferretería, metales y afines, para la construcción, entendiéndose por tales, hierro, lamina, plásticos, productos en pvc, vidrio, felpas, asfaltos, derivados de la fabricación del vidrio, polipropileno, soldaduras líquidas y sólidas, bronce, estaño y otras aleaciones y de toda clase de metales líquidos y solventes químicos, derivados del acero, productos galvanizados y de zinc en general ferrosos y no ferrosos, y productos afines a los nombrados insumos para la industria metal mecánica, minera, ganadera y agrícola; bienes de capital para el sector manufacturero, de la construcción, del transporte y comercio en general; auto partes y todo tipo de herramientas manuales, eléctricas, neumáticas portátiles o estacionarias; útiles de escritorio y papelería en general; plantas eléctricas, turbinas, motores de combustión interna, toda clase de juguetes y juegos infantiles, acoples de mangueras y conexiones para maquinarias y más equipos mecánicos; toda clase de vehículos automotores, repuestos, accesorios y lubricantes, así como también alquiler de toda clase de vehículos, así como dar servicio de mantenimiento y reparación mecánica y/o eléctrica de automotores y enderezada y pintada de los mismos, toda clase de productos plásticos para uso doméstico, industrial y comercial, toda clase de combustibles, gasolina, diesel, kérex, gas y derivados del petróleo, máquinas fotocopiadoras, tintas y accesorios para máquinas fotocopiadoras, ropa prendas de vestir y de indumentaria nueva, fibra tejidos, hilados y calzados y las materias primas que la componen, en general de la industria textil, equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia conexa (pulpa, tinta, etc.), de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos de accesorios, instrumentos y partes de aparatos eléctricos, artículos de cerámica, artículos de ferretería artículos de artesanía, electrodomésticos, artículos de juguetería y librería, equipos de seguridad y protección industriales, instrumental médico,



*instrumental para laboratorios, instrumentos de música, madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas, productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama veterinaria y/o humana, profiláctica o curativas en todas sus formas y aplicaciones; de pieles, pintura barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería y útiles de oficina, artículos de bazar y perfumería; productos de confitería, productos de vidrio y cristal, aparatos de relojería sus partes y accesorios; de toda clase de productos alimenticios por cuenta propia o de terceros; de insumos o productos elaborados de origen agropecuario, avícola e industrial; de productos agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica y textil, maquinarias y equipos agrícolas, pecuarios e industriales, eléctricos; materiales de construcción; también se dedicará a la prestación de servicios portuarios y aduaneros; b) La comercialización de materiales en el sector de la construcción, transporte marítimo, y fluvial, también se dedicará a la construcción de toda clase de viviendas familiares o unifamiliares, construcción de toda clase de edificios, centros comerciales, residenciales, condominios e industriales; el diseño, construcción, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; al trabajo de proyectos, realización y fiscalización de decoraciones interiores y exteriores; al diseño, construcción, montaje de plantas Industriales, metalmecánica y/o eléctricas, comercialización y distribución de partes, equipos y accesorios mecánicos, eléctricos y afines, a la construcción de obras de ingeniería, de vialidad, electromecánicas, puertos, aeropuertos, metal mecánicas, podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción; c) Dedicarse a la intermediación del transporte aéreo y fluvial por medio de personas naturales o jurídicas debidamente*



autorizadas por los organismos competentes d) También tendrá por objeto dedicarse a la producción de larvas de camarones y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios. A la actividad pesquera en todas sus fases tales como: captura, extracción, procesamiento y comercialización de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento o en asociación toda clase de predios rústicos, barcos pesqueros, instalar su planta industrial para que empaque, embasamiento o cualquier otra forma para la comercialización de los productos del mar; e) compraventa corretaje, administración, permuta, agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbano y rurales, explotación agraria y pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de terceros; f) la representación de empresas comerciales, agropecuarias, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Podrá importar ganado y productos para la agricultura y ganadería, cualquier clase de maquinarias y equipos para la agricultura y ganadería; h) podrá efectuar inspecciones de productos de explotación, tales como camarón, café, cacao, mango, banano, melón, pescado congelado, productos enlatados, y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calidad, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones. También se dedicará a la importación de productos al granel tales como azúcar, maíz, trigo, sorgo, bobina de papel, lentejas; i) podrá realizar por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros las siguientes actividades: instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas y de reposo, así como atención de enfermos y/o internados. Ejerce



la dirección técnica y administrativa de los respectivos establecimientos que se relacionan directa e indirectamente con el arte de curar, realización de estudios e investigaciones científicas, fabricación y comercialización, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos, aparatos e instrumental médico, quirúrgico y ortopédico y otro elemento que se destine al uso y practica de la medicina, y también se dedicará al procesamiento y distribución de agua para el consumo humano; j) podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos económicos, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercado y de comercialización interna; k) instalación, explotación y administración de supermercados, pudiendo también extender a la asesoría técnica relacionada a este campo; l) se dedicará a prestar servicios de agencias de publicidad en radiodifusoras y televisión; a la importación y exportación de toda clase de productos de publicidad en dichas ramas; ll) brindar asesoramiento técnico-administrativo a toda clase de empresas; m) servicios de limpieza y recolección de basura, como su procesamiento; n) venta, importación y servicios de computación y procesamientos de datos, y todo lo relacionado con instalaciones y mantenimiento en servicios de Internet.; ñ) se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas; cuenta correntista mercantil; o) la compañía se dedicará a la siembra, cosecha, venta, importación, exportación y distribución de toda clase de flores, rosas, etc. (floricultura); p) fomentará y desarrollará el turismo nacional e internacional, mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos de recreación; q) importación, compraventa, fabricación, exportación de toda clase de electrodomésticos, centrales de

*exportación de toda clase de electrodomésticos, centrales de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones, instalación, pruebas y mantenimiento de centrales telefónicas así como: estadísticas, tráfico telefónico y calidad de servicio; instalación, prueba y mantenimiento de servicios de sistemas de radio enlace, baterías y motores generados; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas o satélites a través de concesiones otorgadas por el estado, con fines educativos o con cualquier otro propósito; venta de cables, materiales, accesorios para construcción, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas, construcción, mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como los repuestos de climatización, también a la compraventa, distribución, reparación, consignación de teléfonos celulares;*

*r) se dedicará a la revisión y emisión de boletos, chequeo de pasajeros, manejo y asistencia de rampa, recepción y asistencia en aduana, embarque de pasajeros, operaciones de peso y balance, hoja de carga, plan de vuelo computarizado, datos meteorológicos, carga ubicación de equipaje en bodega del avión, suministros de alimentos; s) transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; t) Producir , exportar, importar y comercializar mediante el sistema de suscripciones, producción nacional y extranjera, deportiva, películas de cartelera, programación; u) se dedicará a la promoción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; v) se dedicará a la educación en todo su nivel; w) se dedicará a ediciones de toda clase de textos, revistas y publicaciones; x) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, comercialización, importación, y exportación de sistemas de riego..*

*Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos*

por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**

**TERCERO.**- El plazo para el cual se constituye esta compañía es de

**CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta

escritura en el Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.**- El domicilio

principal de la compañía es en la ciudad de Guayaquil de la Provincia del Guayas.

podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del

exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**

**ARTICULO QUINTO.**- El capital autorizado de la compañía es de **MIL**

**SEISCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América, el capital suscrito es

de **OCHOCIENTOS DOLARES** de Estados Unidos de América, dividido en

ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, capital que

podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas.-

**ARTICULO SEXTO.**- Las acciones estarán numeradas del cero cero cero uno al

ochocientos y serán firmadas por el Gerente General y Presidente de la

Compañía. **ARTICULO SÉPTIMO.**- Si una acción o certificado provisional se

extraviare, deteriorase o destruyera, la compañía podrá anular el título previa

publicación efectuada por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de

mayor circulación en el domicilio de la misma. Una vez transcurridos treinta días

a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación del

Título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá

todos los derechos inherentes al título o certificados anulados.- **ARTICULO**

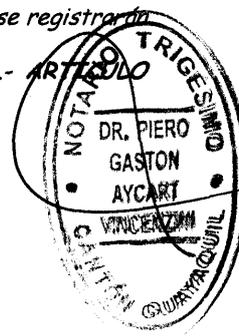
**OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su

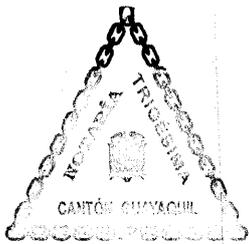
valor pagado, en las junta generales, en consecuencia cada acción liberada da

derecho a un voto, en dichas juntas generales.- **ARTICULO NOVENO.**- Las

acciones se anotarán en el Libro de acciones y Accionistas donde se registrarán

también los trasposos de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO**





**DECIMO.** - La compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.** - En la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.** - La compañía podrá seguir según los casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.-

**CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.** - **ARTICULO DECIMO TERCERO.** - El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General que constituye su órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.** - La Junta General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTICULO DECIMO QUINTO.** - La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. **ARTICULO DECIMO SEXTO.** - La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente por lo menos al veinticinco por ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las

ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SÉPTIMO.**- Para constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo, se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- Los accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados mediante carta-poder. **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- En las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese período según los estatutos. **ARTICULO VIGÉSIMO.**- Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuera necesario, un Director o Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**- Todos los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas. **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se concederá un receso



para que el Gerente General, redacte una acta, resumen de las resoluciones o acuerdos, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediata en vigencia. Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente General - Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.**- Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.**- Para que la Junta General Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los Estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta. La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes para resolver uno ó más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.**- Son atribuciones de la Junta General ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o mas comisarios quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán

ser presentados con el informe del comisario en la forma establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la sociedad; i) Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; b) Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda clase de actos y contratos sin mas limitaciones que las señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagarés, letras de cambio y en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía; f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de la Ley, constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la Sociedad y velar por una buena marcha de sus



•  
•  
•  
•  
•  
•

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
 CIDADANIA 092134991-2  
 GARCIA GARAICOA MARIA JOSE  
 GUAYAS/GUAYACUIL/TARQUI  
 29 OCTUBRE 1984  
 022 10825 F  
 GUAYAS/GUAYACUIL  
 CARRERA/CONCEPCIONA 1984  
*Maria Jose Garcia*

EQUATORIANA\*\*\*\*\* E1133A1122  
 SOLETERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 LUIS GARCIA RODRIGUEZ  
 ROSA ELVIRA GARAICOA FERAUD  
 GUAYAS/GUAYACUIL 18/11/2003  
 18/11/2003  
 REN 0585296  
 Gys  
*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009  
 196-0068 NÚMERO  
 0821349916 CÉCULA  
 GARCIA GARAICOA MARIA JOSE  
 MANABI SANTA  
 PROVINCIA CANTÓN  
 MANTA  
 PARRROQUIA  
*[Signature]*

*[Handwritten mark]*



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
CESION DE DENOMINACION  
OFICINA: GUAYAQUIL

IMPRIMIR

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7272696  
**TIPO DE TRÁMITE:** CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC  
**SEÑOR:** FIGUEROA RIOS MIGUEL IBSEN  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 04/11/2009 16:43:51

**PRESENTE:**

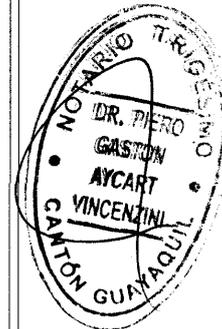
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CESION DEL NOMBRE RESERVADO HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

**PERSONA, DIRECCION Y GESTION DEL TALENTO S.A. DIGESTA  
APROBADO**

**SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPLIRA EL: 25/12/2009**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**





# banco territorial

Banqueros desde 1886

## CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL NUMERO.- 2203-4 NOVIEMBRE 24 DEL 2009

Certificamos que hemos recibido de:

Francisco Xavier García Garaicoa.....	\$ 199.75
María José García Garaicoa.....	\$ 0.25

\*\*\*\*\*SON DOSCIENTOS CON 00/100 DÓLARES\*\*\*\*\*

Que depositan en una cuenta de integración de capital, que se ha abierto en este Banco, a nombre de la Compañía que se denominará:

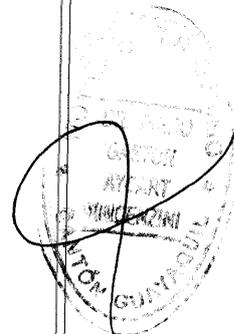
**“PERSONA, DIRECCION Y GESTION DEL TALENTO S.A  
DIGESTA“**

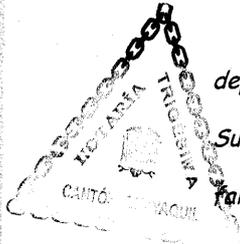
El valor correspondiente a este certificado, será puesto en una cuenta a disposición de la nueva Compañía tan pronto sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Estatutos y nombramientos inscritos, y un certificado de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución ha quedado debidamente concluido.

En caso de que no llegare a realizarse la constitución de la Compañía, y desistieren de este propósito, las personas que han recibido este certificado tendrán derecho a que se les integre el valor entregado por cada una de ellas, previa presentación del certificado original, y la autorización otorgada al efecto por la Superintendencia de Compañías.

**BANCO TERRITORIAL**

  
**FIRMA AUTORIZADA**

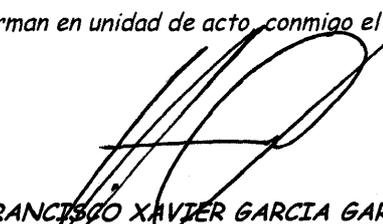




dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado. **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO CUARTO: ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** La Compañía se disolverá por las causas determinadas en la Ley de Compañías en tal caso, entrará en liquidación la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido suscrito y pagado de la manera siguiente: el señor **FRANCISCO XAVIER GARCIA GARAICOA** ha suscrito **SETECIENTAS NOVENTA Y NUEVE** acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, y la señorita **MARIA JOSE GARCIA GARAICOA** ha suscrito **UNA** acción ordinaria y nominativa de un dólar y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de ella, conforme consta el certificado de cuenta de Integración de Capital otorgado por el **BANCO TERRITORIAL**. Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en el plazo de dos años. Lo pagarán en numerario.- **CUARTA:** Queda expresamente autorizado el abogado **MIGUEL FIGUEROA RIOS** Registro número ocho mil doscientos seis para realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía, inclusive la obtención del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor Notario, el Certificado de Cuenta de Integración de Capital otorgada por el **BANCO TERRITORIAL**- En consecuencia las otorgantes se afirman en el



contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública.-  
Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en voz alta a los  
otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y  
firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe.-



FRANCISCO XAVIER GARCIA GARAICOA  
C.C. 17-07942969  
C.V. 166-0016

Maria / Jose / Garcia  
MARIA JOSE GARCIA GARAICOA  
C.V. 09-21349916  
C.V. 196-0058



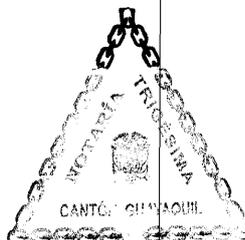
Se otorgó ante mi, DOCTOR PIERO GASTON AYCART VINCENZINI TITULAR  
DE LA NOTARIA TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero  
esta CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA **ESCRITURA PUBLICA DE  
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA PERSONA,  
DIRECCION Y GESTION DEL TALENTO S.A. DIGESTA** que sello y firmo en la  
ciudad de Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.



**RAZÓN: DOY FE:** Que al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA PERSONA, DIRECCION Y GESTION DEL TALENTO S.A. DIGESTA,** celebrada ante **EL DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÈSIMO DE ESTE CANTÓN,** con fecha **VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE,** tomo nota de lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la Resolución No. **SC-IJ-DJC-G-09-0007748,** dictada el **07 DE DICIEMBRE DEL 2009,** por el AB. **JUAN BRANDO ALVAREZ SUBDIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS,** quedando anotado al margen **LA APROBACION** de la compañía anteriormente mencionada.- Guayaquil, **08 de Diciembre del año 2009.**



**Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini**  
**NOTARIO TRIGÈSIMO CANTÓN GUAYAQUIL**





NUMERO DE REPERTORIO: 55.527  
FECHA DE REPERTORIO: 09/dic/2009  
HORA DE REPERTORIO: 14:42

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1.- **Certifica:** que con fecha nueve de Diciembre del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0007748, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector(a) Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ, el 7 de diciembre del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **PERSONA, DIRECCION Y GESTION DEL TALENTO S.A. DIGESTA**, de fojas 140.753 a 140.773, Registro Mercantil número 23.046.-

ORDEN: 55527



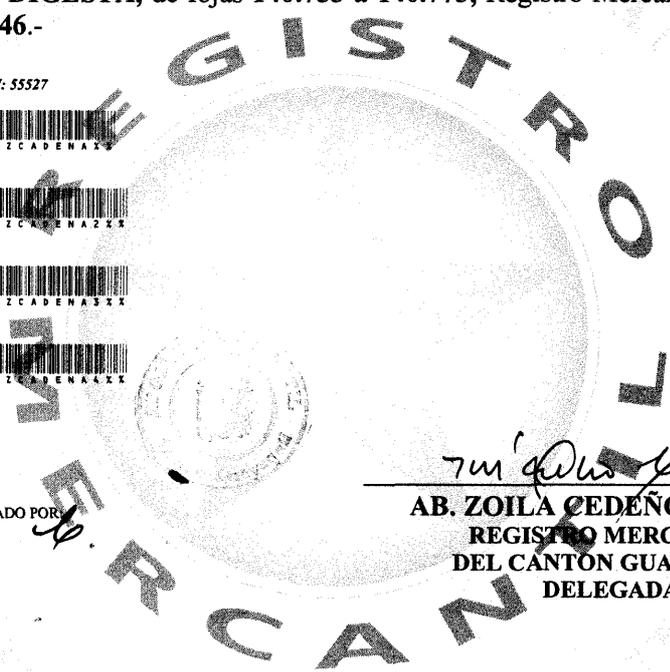
S

REVISADO POR

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

AB. ZOILA CEDENO CELLAN  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0027871

Guayaquil, 17 DIC 2009

Señores  
BANCO TERRITORIAL  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **PERSONA, DIRECCION Y GESTION DEL TALENTO S.A. DIGESTA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Doris Alvarado de Chang  
SECRETARIA GENERAL DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL ENCARGADA

2